

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

EJEMPLAR N° 4/4 / HOJA N° 1/5 /

Aprueba Contrato con Don Sergio Córdova Ceballos para el arriendo de espacios del Museo Histórico y Militar, dependiente del COB.

RES COB JEF ADM PAF EXENTA (P) N° 4182/ 28 / SANTIAGO, 28 FEB 2014

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA JEFATURA PAF

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
4. Formulario del Servicio de Impuestos Internos F3239, donde se autoriza el giro comercial arriendo y administración de bienes inmuebles de 29.JUL.2004.
5. Resolución COB JEF ADM PAF EXENTA (P) N° 4182/4, de 17.ENE.2014, que aprueba precios de arriendo de calzos de estacionamiento para el MHM correspondiente al año 2014.
6. Resolución COB DAI EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades que indica en el Jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio.
7. Contrato de arriendo celebrado entre Comando de Bienestar – Museo Histórico y Militar y Don Sergio Córdova Ceballos, de fecha 04.FEB.2014.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida, que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- b. Que, el Museo Histórico y Militar arrienda espacios los cuales son orientados al autofinanciamiento, para la mantención y extensión de la exhibición permanente.
- c. Que, en conformidad a lo anterior, el señor Sergio Córdova Ceballos, persona natural, solicitó al Museo Histórico y Militar, arrendar en sus instalaciones, un calzo de estacionamiento.
- d. En atención a lo ya señalado, el señor Sergio Córdova Ceballos y el Museo Histórico y Militar de Chile, celebraron el contrato de arriendo de calzo de estacionamiento de N°6 de “Vistos”.
- e. Que, en virtud de la resolución de N° 5 de “Vistos”, se aprueban las tarifas de arriendo de calzos de estacionamiento que regirán durante el año 2014.

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato de Arriendo de calzo de estacionamiento con don Sergio Córdova Ceballos, en las dependencias del Museo Histórico y Militar.
2. Los términos del contrato que se aprueba por la resolución son los siguientes:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CALZO DE
ESTACIONAMIENTO**

**COMANDO DE BIENESTAR -
MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**

CON

SERGIO CORDOVA CEBALLOS

En Santiago de Chile, a 04 de febrero del 2014, comparecen por una parte, el Comando de Bienestar (RUT 61.101.045-1) – Museo Histórico y Militar,

representado por don CRISTIAN VEGA TORRES, chileno, casado, Teniente Coronel, cédula nacional de identidad N° 10.557.649-8 según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra don Sergio Cordova Ceballos, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 16.976.440-9, de profesión Ingeniero mecánico, con domicilio en San Ignacio de Loyola 999 Depto. 12-G, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "EL ARRENDATARIO", quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamiento para vehículo motorizado, del tipo automóvil sedán, camioneta, station-wagon, suv, van u otro vehículo mediano.

PRIMERO: El Comandó de Bienestar y/o Servicio de Bienestar Social del Ejército, es poseedor y dueño de estacionamientos (60 calzos), ubicados en el primer subterráneo; segundo subterráneo y en la superficie de las dependencias del Museo Histórico y Militar, RUT N° 61.934.600-9, instalación dependiente del referido Comando, ubicado en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, un estacionamiento, ubicado en el segundo subterráneo, conforme al siguiente detalle y en el horario que se indica:

- Calzo N° 29, de lunes a Domingo, a tiempo completo, es decir, 24 horas.
- En este acto se hace entrega al arrendatario de una tarjeta color verde N° 86, la que deberá ser mostrada en el ingreso y salida del vehículo del estacionamiento. En caso de pérdida de la tarjeta, deberá pagar una multa de UF 0,1.

TERCERO: Limitaciones del Arriendo: El horario y días señalados en la cláusula anterior, tendrán como única limitación, aquellos días en los cuales se realicen eventos institucionales, oportunidad en que el Arrendatario no podrá hacer uso de los estacionamientos asignados.

La ocurrencia de lo anterior, deberá ser comunicado por el Arrendador al Arrendatario, vía telefónica al número 09.75880005, a lo menos con 48 horas de anticipación.

CUARTO: Duración del Contrato: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Se deja expresa constancia que con la sola expiración del plazo, el contrato se entenderá finalizado, sin necesidad alguna de notificar el vencimiento del mismo y sin que se produzca su prórroga automática.

QUINTO: Renta del Arrendamiento y Condiciones de Pago: La renta de arrendamiento mensual por el estacionamiento, asciende a la suma de UF 2,5 IVA

incluido, cantidad que deberá ser pagada en moneda nacional, equivalente al día efectivo del pago, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra boleta que será emitida por el arrendador.

El pago deberá efectuarlo el arrendatario mediante cheque nominativo, vale a la vista o efectivo a nombre del Museo Histórico y Militar, RUT 61.934.600-9 en el plazo anteriormente señalado. Los fondos que se generen con motivo de este contrato, serán ingresados al Centro Financiero 754500 "Museo Histórico y Militar" y al Centro de Costo 1100065018 "Museos".

SEXTO: Multas: El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal para poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro. Producido el retardo indicado precedentemente, el arrendador tendrá derecho a cobrar al arrendatario a título de indemnización moratoria, el equivalente al interés máximo convencional en operaciones reajustables; sobre la renta o las rentas insolutas. Además, si hubiere gastos de cobranza sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados, en el caso de cobro extrajudicial, a un cinco por ciento de lo cobrado.

SÉPTIMO: Garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, "El Arrendatario", en este acto, hace entrega de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de UF 2,5 correspondiente a un estacionamiento. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del arrendador.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, por carta certificada, protocolizada ante notario público, con 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva. La notificación se entenderá hecha con la entrega de la carta por el notario público o al tercer día de despachada por la oficina de correos respectiva, momento desde el cual se empezarán a contar los 30 días.

NOVENO: Responsabilidad: "El Arrendador", no se responsabiliza por daños, robos, caso fortuito o fuerza mayor, y/o por cualquier otra causa que produzca cualquier deterioro a los vehículos.

DÉCIMO: Prohibición al Arrendatario: Queda expresamente prohibido al Arrendatario, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato.

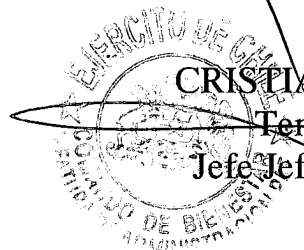
DÉCIMO PRIMERO: Prórroga de Competencia en los Tribunales de Justicia: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando expresamente la competencia para actuar en ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería Jurídica La personería del Teniente Coronel CRISTIAN VEGA TORRES para representar el Comando de Bienestar consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833 de 03.FEB.2014.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares: El presente contrato, se suscribe en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando tres ejemplares en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

3. Los fondos que se generen por la presente contratación, será ingresados al Centro Financiero 754500 "Museo Histórico y Militar" y al Centro de Costo 1100065018 "Museos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


CRISTIAN VEGA TORRES
~~Teniente Coronel~~
Jefe Jefatura PAF Subrog.

DISTRIBUCIÓN:

1. COB. FZAS
2. COB. DAJ (C/I)
3. COB. DCI (C/I)
4. COB JEF ADM PAF (ARCHIVO) ✓

4 Ejs. 5 Hjs.